



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 /  
2021, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL  
AÑO 2022.

PAINE, 29 DE OCTUBRE DE 2021.

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales para el año 2022.
- Tabla de la Sesión Extraordinaria N° 02, del H. Concejo Municipal, realizada el 29 de octubre de 2021.
- Certificado N° 47, de la Secretaría Municipal, que da fe que en la Sesión Extraordinaria N° 02 del H. Concejo Municipal, se aprobó la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales para el año 2022.
- El texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Lo dispuesto en los Artículos 5° letra c) y d), 12° inciso primero y segundo, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

APRUEBASE Y FÍJASE, como texto de la **Ordenanza Local N° 01 / 2021, sobre Derechos Municipales para el año 2022**, el siguiente:

### **ORDENANZA N° 01 / 2021, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022**

#### TÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan o soliciten de la Municipalidad una concesión, un permiso, una autorización o un servicio.

**Artículo 2°:** Cada Dirección y/o Departamento Municipal generará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza e informará a los interesados, quienes deberán enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda, con el fin de desarrollar la actividad.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión, del permiso o autorización, bien o servicio, previo a la fecha en que comience a prestarse el servicio respectivo, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro salvo en aquellos casos en que la Ley haya fijado otro plazo, o cuando el permiso que se otorgue sea por el día.

En cada caso se dejará testimonio detallado en el registro individual correspondiente del pago efectuado, con indicación del Comprobante de Ingreso y de su fecha.

**Artículo 3°:** Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), se liquidarán y pagarán ajustándose a la decena más próxima, los que podrán ser cancelados proporcionalmente a los días de permisos autorizados o servicios prestados.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

**Artículo 4º:** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Unidad Municipal correspondiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagado el Derecho, no tendrán opción a reembolso por el tiempo que les faltare.

En aquellos casos en que no esté expresamente prohibido por la ley, el Alcalde podrá determinar la rebaja o exención total del pago de algún derecho mencionado en la presente Ordenanza Municipal, previo informe social y/o fundado que corresponda, sin perjuicio que se deberán cumplir con demás requisitos establecidos en el TÍTULO X.

### TÍTULO II

#### DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO

##### DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

**Artículo 5º:** Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintos de los indicados en el artículo 6º y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales los valores que se indican a continuación:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1) Retiro de escombros por metro cúbico, se cobrará por localidad:                              |             |
| a) Abrantes   | 0.60 U.T.M. |
| b) Chada  | 0.60 U.T.M. |
| c) Champa   | 0.40 U.T.M. |
| d) Colonia Kennedy  | 0.40 U.T.M. |
| e) El Peral   | 1.00 U.T.M. |
| f) El Tránsito  | 0.40 U.T.M. |
| g) Escorial   | 0.40 U.T.M. |
| h) Huelquén   | 0.40 U.T.M. |
| i) Peralillo  | 0.60 U.T.M. |
| j) Pintué   | 0.70 U.T.M. |
| k) Rangué   | 0.90 U.T.M. |
| l) Vínculo  | 0.40 U.T.M. |
| m) Paine – San Miguel   | 0.20 U.T.M. |
| n) Las Colonias   | 0.20 U.T.M. |
| o) Águila Norte   | 0.40 U.T.M. |
| p) Águila Sur   | 0.60 U.T.M. |
| 2) Retiro de material vegetal, podas, ramas, troncos, hojas, pastos y otros por mt <sup>3</sup> |             |
| - Costo del servicio de retiro por mt <sup>3</sup>  |             |
| a) Abrantes   | 0.12 U.T.M. |
| b) Chada  | 0.12 U.T.M. |
| c) Champa   | 0.10 U.T.M. |
| d) Colonia Kennedy  | 0.10 U.T.M. |
| e) El Peral   | 0.16 U.T.M. |
| f) El Tránsito  | 0.10 U.T.M. |
| g) Escorial   | 0.10 U.T.M. |
| h) Huelquén   | 0.10 U.T.M. |
| i) Peralillo  | 0.12 U.T.M. |
| j) Pintué   | 0.13 U.T.M. |
| k) Rangué   | 0.13 U.T.M. |
| l) Vínculo  | 0.15 U.T.M. |
| m) Paine – San Miguel   | 0.10 U.T.M. |



**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

- |                 |             |
|-----------------|-------------|
| n) Las Colonias | 0.10 U.T.M. |
| o) Águila Norte | 0.10 U.T.M. |
| p) Águila Sur   | 0.12 U.T.M. |
- 3) Informe Técnico o Permisos, visita a terreno y trámite de autorización de extracción de árboles en la vía pública, sin perjuicio del valor de la especie, del valor de la faena de extracción de la disposición final del desecho y del valor de la reposición y plantación de árbol nuevo:
- |   |             |
|---|-------------|
| a) Para árboles vivos, por cada tramitación autorizada  | 0.05 U.T.M. |
| b) Para árboles muertos   | 0.00 U.T.M. |
| c) Para árboles vivos con riesgo de caída   | 0.00 U.T.M. |
| d) Para árboles vivos, en buen estado que causen grave daño a la propiedad pública y/o privada. | 0.00 U.T.M. |
| e) Reposición de la especie determinada por el Director de Aseo y Ornato                        | 0.30 U.T.M. |
- 3.1) Valores involucrados para tala de árboles, previa autorización de la misma, se determinará en función al tipo de ejemplar a talar. Más el valor de la faena de extracción y disposición final de desechos, que se pagará al municipio cuando éste se encargue de la extracción y disposición de desechos, más el valor de reposición y plantación de árbol nuevo, (reemplazar el ejemplar con una altura mínima 2,00 mts; DAP mínimo  $\frac{3}{4}$  de pulgada).
- Los valores serán de acuerdo al estado fitosanitario de la especie:
- a) Árboles sanos, es decir con proporción de copa viva sobre 75 % hasta 100 % (copa seca del 0% al 25%) y que no estén causando daños a los bienes públicos y/o privados:
- |  |              |
|--|--------------|
| - Especie Juvenil de 0 a 20 cms. de DAP (Diámetro, Árbol, Pecho) | 1.00 U.T.M.  |
| - Especie Adulto de 20 a 40 cms. de DAP                          | 2.00 U.T.M.  |
| - Especie Longeva de 40 o más cms. de DAP                        | 10.00 U.T.M. |
- b) Árboles con proporción de copa viva de 51% a 74% (copa seca de 26% al 49%), sin que implique riesgo de desmoronamiento o caída:
- |  |             |
|--|-------------|
| - Especie Juvenil de 0 a 20 cms. de DAP (Diámetro, Árbol, Pecho) | 0.25 U.T.M. |
| - Especie Adulto de 20 a 40 cms. de DAP                          | 0.50 U.T.M. |
| - Especie Longeva de 40 o más cms. de DAP                        | 0.75 U.T.M. |
- c) Árboles con proporción de copa viva de 25% al 50% (copa seca de 50% al 75%), sin que implique riesgo de desmoronamiento o caída:
- |  |             |
|--|-------------|
| - Especie Juvenil de 0 a 20 cms. de DAP (Diámetro, Árbol, Pecho) | 0.15 U.T.M. |
| - Especie Adulto de 20 a 40 cms. de DAP                          | 0.20 U.T.M. |
| - Especie Longeva de 40 o más cms de DAP                         | 0.40 U.T.M. |
- e) Palmas chilenas (en caso que no exista factibilidad técnica para su traslado):
- |                           |              |
|---------------------------|--------------|
| - Altura de 0 a 1 metro   | 20.00 U.T.M. |
| - Altura de 1 a 3 metros  | 40.00 U.T.M. |
| - Altura de 3 a 10 metros | 80.00 U.T.M. |
- f) Otras especies de Palmas (en caso que no exista factibilidad técnica pasa su traslado):
- |                           |              |
|---------------------------|--------------|
| - Altura de 0 a 1 metro   | 15.00 U.T.M. |
| - Altura de 1 a 3 metros  | 30.00 U.T.M. |
| - Altura de 3 a 10 metros | 50.00 U.T.M. |



**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

- 3.2) Las personas naturales que tengan un puntaje en el RSH en el 40 % más vulnerable, gozarán de gratuidad respecto del servicio de poda o tala de una especie arbórea con un máximo de 10 mts. de altura y que se encuentren en riesgo o peligro de caídas, desganches, desmoronamientos y otros similares, al interior de las propiedades, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario o de la Dirección de Aseo y Ornato.
- 4) Costo por servicios aljibe - abastecimiento agua potable por localidad:
- |                       |             |
|-----------------------|-------------|
| a) Abrantes           | 1.40 U.T.M. |
| b) Chada              | 1.40 U.T.M. |
| c) Champa             | 1.20 U.T.M. |
| d) Colonia Kennedy    | 1.20 U.T.M. |
| e) El Peral           | 1.80 U.T.M. |
| f) El Tránsito        | 1.20 U.T.M. |
| g) Escorial           | 1.20 U.T.M. |
| h) Huelquén           | 1.20 U.T.M. |
| i) Peralillo          | 1.50 U.T.M. |
| j) Pintué             | 1.50 U.T.M. |
| k) Rangué             | 1.70 U.T.M. |
| l) Vínculo            | 1.20 U.T.M. |
| m) Paine – San Miguel | 1.00 U.T.M. |
| n) Las Colonias       | 1.00 U.T.M. |
| o) Águila Norte       | 1.20 U.T.M. |
| p) Águila Sur         | 1.40 U.T.M. |
- 5) Costo por servicios limpias fosas por localidad:
- |                       |             |
|-----------------------|-------------|
| a) Abrantes           | 1.20 U.T.M. |
| b) Chada              | 1.20 U.T.M. |
| c) Champa             | 1.00 U.T.M. |
| d) Colonia Kennedy    | 1.00 U.T.M. |
| e) El Peral           | 1.60 U.T.M. |
| f) El Tránsito        | 1.00 U.T.M. |
| g) Escorial           | 1.00 U.T.M. |
| h) Huelquén           | 1.00 U.T.M. |
| i) Peralillo          | 1.20 U.T.M. |
| j) Pintué             | 1.30 U.T.M. |
| k) Rangué             | 1.50 U.T.M. |
| l) Vínculo            | 1.00 U.T.M. |
| m) Paine – San Miguel | 0.80 U.T.M. |
| n) Las Colonias       | 0.80 U.T.M. |
| o) Águila Norte       | 1.00 U.T.M. |
| p) Águila Sur         | 1.20 U.T.M. |
- 6) El Costo del Servicio de maquinaria por Mantenición de Camino, será por hora trabajada, contabilizada desde la llegada al punto de trabajo y tendrán los siguientes valores:
- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| a) Rodillo        | 2.50 U.T.M. |
| b) Aljibe         | 2.50 U.T.M. |
| c) Motoniveladora | 2.50 U.T.M. |
- 7) El costo del servicio por traslado de maquinaria para la mantención de caminos, tendrá los siguientes valores, desde el municipio y hasta el punto de inicio de los trabajos:



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

a) Abrantes	3.40 U.T.M.
b) Chada	3.40 U.T.M.
c) Champa	3.00 U.T.M.
d) Colonia Kennedy	3.40 U.T.M.
e) El Peral	3.00 U.T.M.
f) El Tránsito	3.00 U.T.M.
g) Escorial	3.00 U.T.M.
h) Huelquén	3.00 U.T.M.
i) Peralillo	3.10 U.T.M.
j) Pintué	3.40 U.T.M.
k) Rangué	3.10 U.T.M.
l) Vínculo	3.40 U.T.M.
m) Paine – San Miguel	2.50 U.T.M.
n) Las Colonias	3.40 U.T.M.
o) Águila Norte	3.40 U.T.M.
p) Águila Sur	3.40 U.T.M.
8) El costo por servicio de demolición, incluye camión más retroexcavadora, se pagará por viaje realizado, desde el punto de inicio de los trabajos y hasta el vertedero de disposición final.	
a) Abrantes	5.00 U.T.M.
b) Chada	5.50 U.T.M.
c) Champa	4.00 U.T.M.
d) Colonia Kennedy	5.50 U.T.M.
e) El Peral	5.50 U.T.M.
f) El Tránsito	4.00 U.T.M.
g) Escorial	4.50 U.T.M.
h) Huelquén	4.00 U.T.M.
i) Peralillo	5.50 U.T.M.
j) Pintué	5.50 U.T.M.
k) Rangué	6.00 U.T.M.
l) Vínculo	4.50 U.T.M.
m) Paine – San Miguel	3.50 U.T.M.
n) Las Colonias	4.00 U.T.M.
o) Águila Norte	5.00 U.T.M.
p) Águila Sur	5.00 U.T.M.

**Artículo 6°:** La tarifa anual por el Servicio de Aseo Domiciliario será dividida en cuatro cuotas, las que se pagarán los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de cada año.

La Dirección de Aseo y Ornato informará a la Dirección de Finanzas, a más tardar el mes de octubre del año anterior al cual se aplicará el cobro de los derechos lo siguiente:

- 1) El recorrido del servicio de Recolección de Basura domiciliaria de la comuna.
- 2) Plano comunal con la especificación de los recorridos de la basura domiciliaria.
- 3) Valor promedio del servicio de recolección de basura domiciliaria (valor factura empresa licitada).
- 4) Valor anual promedio de costo Consorcio Santa Marta por destino final de basura domiciliaria.

El Departamento de Rentas, en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos, emitirá, distribuirá y cobrará los valores correspondientes a la tarifa de aseo conforme al listado emitido por la Dirección de Aseo y Ornato.



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

### TÍTULO III

#### DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

##### DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO Y LICENCIAS DE CONDUCIR

**Artículo 7°:** El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito y el Plan Regulador Comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales, los que podrán ser cobrados en forma mensual, trimestral, semestral y/o anual.

- |  |             |
|--|-------------|
| 1) Automóviles, station wagons, camionetas, por cada uno             | 2.00 U.T.M. |
| 2) Vehículos de transporte de pasajeros, carga y otros, por cada uno | 4.00 U.T.M. |

**Artículo 8°:** Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

- |  |             |
|--|-------------|
| 1) Primera Licencia Profesional A (1, 2, 3, 4, 5)  | 0.65 U.T.M. |
| - Examen Teórico   | 0.30 U.T.M. |
| - Examen Médico más Práctico   | 0.35 U.T.M. |
| 2) Primera Licencia No Profesional B y C   | 0.65 U.T.M. |
| - Examen Teórico   | 0.30 U.T.M. |
| - Examen Médico más Práctico   | 0.35 U.T.M. |
| 3) Primera Licencia Especial. D y E  | 0.65 U.T.M. |
| - Examen Teórico   | 0.30 U.T.M. |
| - Examen Médico más Práctico   | 0.35 U.T.M. |
| 4) Primera Licencia Especial clase F   | 0.65 U.T.M. |
| 5) Primera Licencia CR (Triciclo Especial de Carga)  | 0.65 U.T.M. |
| 6) Cambio de domicilio en Licencia de Conducir:  |             |
| - Dentro de la comuna (Trámite exclusivo)  | 0.25 U.T.M. |
| - De otra comuna   | 0.25 U.T.M. |
| 7) Duplicado Licencia para Conducir, cualquiera sea su clase                                 | 0.40 U.T.M. |
| 8) Permisos a Escuelas de Conductores para practicar por trimestre y por vehículo Autorizado | 1.00 U.T.M. |
| 9) Renovación Licencias Profesionales A (1, 2, 3, 4,5) y A1 - A2 Ley 18.290                  | 0.40 U.T.M. |
| 10) Control Médico   | 0.25 U.T.M. |
| 11) Renovación Licencias No Profesionales Clase B y C  | 0.55 U.T.M. |



### DECRETO N° 4186 / 2021.-

12) Renovación Licencias Especiales Clase D, E y F	0.55 U.T.M.
13) Renovación Licencias CR (Triciclo Especial de Carga)	0.55 U.T.M.
14) Examen de reglamento práctico, físico, psíquico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencia de Conducir y certificado. 0.15 U.T.M.	
15) Certificados varios (antigüedad de chofer, no trámite, etc.)	0.15 U.T.M.
16) En las solicitudes de primera Licencia de Conductor de dos o más clases, la primera clase solicitada tendrá un valor de 0.65 U.T.M. y las restantes de 0.30 U.T.M., por cada una de ellas (se agrega 25% por cada nueva clase).	
17) En las solicitudes de ampliación de dos a más clases adicionales a la o las autorizadas a conductores que se encuentran en posesión de licencia, la primera solicitud de ampliación tendrá un valor de 0.50 U.T.M. y las restantes un 15% U.T.M.	
18) Control de licencias restringidas:	
- 6 meses	0.20 U.T.M.
- 1 año	0.25 U.T.M.
- 2 año o más	0.35 U.T.M.
19) Libro estudio examen teórico	0.20 U.T.M.
20) Certificado de antecedentes y fotografía	0.05 U.T.M.
21) Control de Licencia clase B-C-D-E-F más cambio de domicilio fuera de la Comuna	0.80 U.T.M.
22) Control de Licencia Profesional más cambio de domicilio fuera de la comuna	0.65 U.T.M.
23) Control Licencia clase A1 y A2 Ley 18.290 más cambio de domicilio fuera de la comuna	0.65 U.T.M.
24) Cambio de Nombres y/apellidos	0.25 U.T.M.
25) Retoma examen Médico (pasado 30 días)	0.10 U.T.M.
26) Autorización señalización Provisoria Trabajos Vía Publica	1.00 U.T.M.
27) Aprobación estudio y/o Proyectos Viales	1.00 U.T.M.
28) Control Licencia de conducir para personas de tercera edad (Ley. 19.829)	0.40 U.T.M.
29) Reposición de Licencia de conducir (destruida o mal estado)	0.40 U.T.M.
30) Canje Licencia de Conducir extranjera (España, Corea y Perú – Etc.)	0.80 U.T.M.

### TÍTULO IV



**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

**DEPARTAMENTO DE RENTAS**

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS - PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y PROPAGANDA**

**Artículo 9º:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, considerando el ejercicio de la actividad económica, derechos de aseo y ocupación nacional de uso público, pagarán sus derechos de conformidad al siguiente detalle:

- |  |             |
|--|-------------|
| 1) Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos, por día.  | 0.40 U.T.M. |
| 2) Puestos de expendio de frutas, verduras, bebidas, abarrotes de temporada, por cuatro meses.   |             |
| - En propiedad privada   | 0.50 U.T.M. |
| - En Bien Nacional de Uso Público  | 3.00 U.T.M. |
| 3) Reuniones sociales, carreras y torneos, por día.  | 0.30 U.T.M. |
| 4) Show artístico, bailes, discotecas, por día   | 1.00 U.T.M. |
| 5) Rodeos.   |             |
| a) Con derecho a baile   | 1.00 U.T.M. |
| b) Sin derecho a baile   | 0.50 U.T.M. |
| 6) Bingos, completadas, domaduras, otras actividades sin derecho a baile por día.  |             |
| a) Con derecho a baile   | 1.00 U.T.M. |
| b) Sin derecho a baile   | 0.50 U.T.M. |
| 7) Actividades semanales realizadas por instituciones (Clubes deportivos, Colegios, Junta de Vecinos)  | 2.00 U.T.M. |
| 8) Puestos en actividades culturales – deportivas, exposiciones, realizadas en localidades de la comuna, tales como Semana Champina, Semana Aculeguana, Festivales locales, Fiesta de la Primavera u otros similares, por día actividad: |             |
| a) Artesanía   | 0.05 U.T.M. |
| b) Kioscos, bebidas – confites   | 0.15 U.T.M. |
| c) Stand de comida rápida, hasta 9 mt <sup>2</sup> , (Completo, papas fritas, otros)   | 0.25 U.T.M. |
| d) Stand de comida rápida, superiores a 9 mt <sup>2</sup>  | 0.50 U.T.M. |
| e) Juegos criollos (por juego)   | 0.15 U.T.M. |
| f) Juegos inflables (cada uno)   | 0.50 U.T.M. |
| g) Camas elásticas   | 0.40 U.T.M. |
| h) Foodtrauck  | 1.50 U.T.M. |
| i) Cocinería 18 Chico  | 1.00 U.T.M. |
| j) Fonda 18 Chico  | 2.00 U.T.M. |
| 9) Feria del Libro, artesanales, de juguetes, de vestuario, de las pulgas y similares por puesto y por día de funcionamiento   | 0.05 U.T.M. |
| 10) Puestos en Ferias Libres Establecidas  |             |
| a) Mensual   | 0.30 U.T.M. |
| b) Semestral   | 0.85 U.T.M. |

Los titulares de puestos en Ferias Persa podrán rebajar sus permisos de acuerdo a lo indicado en Certificado Social emitido por la **DIDECO**, hasta un 50% del valor por un periodo de seis meses.





I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

- |   |             |
|---|-------------|
| 11) Ferias, promocionales, cementerios (festividad todos los santos), Pagos INP.  |             |
| a) Diario   | 0.05 U.T.M. |
| 12) Duplicado de Patentes Comerciales y Permisos Especiales   | 0.05 U.T.M. |
| 13) Extracto Ley de Alcoholes   | 0.10 U.T.M. |
| 14) Validación Extracto ley de Alcoholes esporádicos  | 0.05 U.T.M. |
| 15) Puestos en Feria de Navidad por día de actividad:   |             |
| a) Instituciones particulares   | 0.05 U.T.M. |
| b) Particulares   | 0.07 U.T.M. |
| 16) Autorización especial transitoria, para expendio de bebidas alcohólicas solicitadas por particulares o instituciones, (Art.19-Ley 19.925), por día. | 0.50 U.T.M. |
| 17) Actividades de Fiestas Patrias en localidades organizadas por instituciones, clubes de rodeo o particulares, por día de actividad:                  |             |
| a) Fondas y Ramadas,  | 2.70 U.T.M. |
| b) Cocinerías, hasta 4,3 mts.   | 1.70 U.T.M. |
| c) Cocinerías sobre 4.3 mts.  | 3.40 U.T.M. |
| d) Stand de Cervezas  | 1.70 U.T.M. |
| e) Kioscos, (Bebidas, bazar, helados envasados, etc.)   | 1.00 U.T.M. |
| f) Stand Artesanos, Gourmet y Agrícolas   | 0.60 U.T.M. |
| g) Carros Estacionados, Foodtruck   | 1.50 U.T.M. |
| h) Carros Ambulantes,   | 0.60 U.T.M. |
| i) Juegos típicos, 3x3 mts. (Argollas, monos porfiados, ruletas, loterías)  | 1.00 U.T.M. |
| j) Parques de entretenimiento,  | 2.00 U.T.M. |
| k) Juegos inflables, c/u  | 1.00 U.T.M. |
| l) Camas elásticas, c/u   | 1.00 U.T.M. |
| m) Tacatacas, juegos electrónicos u otros, c/u  | 0.80 U.T.M. |
| n) Domaduras  | 2.70 U.T.M. |
| o) Autos Go-Cart o similares por auto   | 0.30 U.T.M. |
| p) Pinta Caritas  | 0.15 U.T.M. |
| q) Paseo a Caballo (valor por animal)   | 0.35 U.T.M. |
| r) Venta de volantines por día de actividad   | 0.15 U.T.M. |
| s) Actividades artísticas ofrecidas para niños, hasta 9 mts.  | 0.30 U.T.M. |
| 18) Actividades de Fiestas Patrias, Paine Centro, en recinto oficial comunal, concesionado u organizado por el municipio, por día de actividad:         |             |
| a) Fondas y Ramadas. Hasta 600 mt <sup>2</sup> .  | 4.00 U.T.M. |
| b) Cocinerías, hasta 80 mt <sup>2</sup> .   | 2.80 U.T.M. |
| c) Pub – Discotecas, hasta 80 Mt <sup>2</sup> .   | 3.00 U.T.M. |
| d) Puestos Bazar, golosinas, helados envasados, refrescos, hasta 9mt <sup>2</sup> .   | 1.30 U.T.M. |
| e) Puestos Artesanía, gourmet, productos agrícolas hasta 9 mt <sup>2</sup> .  | 0.80 U.T.M. |
| f) Carros de venta de churros, jugos naturales, helados artesanales, otros  | 1.20 U.T.M. |
| g) Carros móviles de venta algodón, maní, frutas confitadas y ambulantes  | 0.85 U.T.M. |
| h) Juegos inflables, por unidad   | 1.25 U.T.M. |
| i) Camas elásticas, por unidad  | 1.00 U.T.M. |
| j) Taca tacas y video juegos, por unidad  | 0.12 U.T.M. |
| k) Juegos criollos hasta 12 mt <sup>2</sup> . Tiro al blanco, argollas, ruletas, loterías, etc.   | 1.00 U.T.M. |



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

l) Autos Go-Cart o similares (por 5 unidades)	0.60 U.T.M.
m) Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 mt <sup>2</sup>	0.70 U.T.M.
n) Venta de volantines por día de actividad	0.15 U.T.M.
o) Foodtruck	1.50 U.T.M.
p) Vendedores ambulantes	0.10 U.T.M.
<b>19) Actividades comerciales de entretenimiento, tales como: arriendo de autos, carros, triciclos, etc. a pedales y otros de similares características:</b>	
a) Diario	0.15 U.T.M.
b) Semanal	0.50 U.T.M.
<b>20) Kioscos instalados en la vía pública, hasta 3x3 mts, semestral</b>	2.00 U.T.M.
<b>21) Carros estacionados (en la vía pública)</b>	
a) Mensual	0.40 U.T.M.
b) Semestral	1.80 U.T.M.
<b>22) Carros estacionados (en propiedad privada).</b>	
a) Mensual	0.30 U.T.M.
b) Semestral	1.40 U.T.M.
<b>23) Carros Foodtruck</b>	
a) De dimensión hasta 3 metros mensual	1.50 U.T.M.
b) De dimensión hasta 3 metros semestral	2.00 U.T.M.
c) De dimensión más de 3 metros mensual	2.50 U.T.M.
d) De dimensión más de 3 metros semestral	3.00 U.T.M.
<b>24) Instalación de taca tacas, mesas de pool y otros que no requieran instalación eléctrica, por temporada de diciembre a marzo. (Decreto 259/2007)</b>	
<b>25) Actividades comerciales esporádicas, realizadas en eventos masivos organizados o concesionados por el municipio, tales como, Actividades culturales y/o Deportivas, por día de actividad:</b>	
a) Exposición y/o venta de bebidas alcohólicas, Stand 4x3 Mt.	2.00 U.T.M.
b) Conservas, frutos secos, productos gourmet, Stand 3x3 Mt.	0.75 U.T.M.
c) Productos de agro, Stand de 6x4 Mt.	2.00 U.T.M.
d) Artesanía, Stand 3x3	0.50 U.T.M.
e) Patio de comida, Stand 8x5.	3.00 U.T.M.
f) Comida Rápida, Stand 4x3.	2.00 U.T.M.
g) Carros estacionados, (churros, papas fritas, completos, sopaipillas).	1.00 U.T.M.
h) Carros ambulantes (confites, cabritas, algodón, manzanas, otros).	0.25 U.T.M.
i) Juegos inflables	1.50 U.T.M.
j) Camas Elásticas	1.00 U.T.M.
k) Parque de entretenimientos.	3.00 U.T.M.
l) Autos Go-Cart o similares	0.40 U.T.M.
m) Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 mt <sup>2</sup>	0.10 U.T.M.
n) Foodtruck	1.50 U.T.M.
<b>26) Actividades comerciales esporádicas, Expo Paine Rural por día de actividad:</b>	
a) Exposición y/o venta de cervezas y/o bebidas alcohólicas, hasta 16 mt <sup>2</sup>	2.50 U.T.M.
b) Productos gourmet, frutos secos, golosinas, masas dulces, hasta 9 mt <sup>2</sup>	1.00 U.T.M.
c) Productos de agro, apicultura, hidroponía, cactus, plantas ornamentales y flores de corte hasta 9 mt <sup>2</sup>	1.00 U.T.M.
d) Productos del agro, frutas y verduras. Hasta 30 mt <sup>2</sup>	1.50 U.T.M.
e) Artesanía, Stand 3x3	0.90 U.T.M.
f) Cocinerías establecidas, oferta de platos preparados. Hasta 80 mt <sup>2</sup> .	4.50 U.T.M.
g) Comida Rápida, jugos naturales, helados artesanales, sándwich, empanadas y otros similares.	



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

- |   |             |
|---|-------------|
| Hasta 16 mt <sup>2</sup>  | 2.50 U.T.M. |
| h) Carros grandes Foodtruck, combi, venta de jugos naturales, sándwich, pizzas, Papas fritas, completos, fajitas, etc. hasta 25 mt <sup>2</sup>   | 2.00 U.T.M. |
| i) Carros móviles venta de algodón, sopaipillas, mote con huesillos, maní, cabritas y Confitados, ambulantes.   | 0.85 U.T.M. |
| j) Juegos inflables (Cada Uno)  | 1.50 U.T.M. |
| k) Camas Elásticas (Cada Uno)   | 1.50 U.T.M. |
| l) Autos Go-Cart, botes de agua o similares   | 1.00 U.T.M. |
| m) Pinta Caritas o actividades  | 0.50 U.T.M. |
| n) Paseos a Caballo   | 0.80 U.T.M. |
| o) Juegos Criollos  | 0.90 U.T.M. |
| p) Actividades artísticas ofrecidas para niños, hasta 9 mts.  | 0.80 U.T.M. |
| <b>27) Actividades comerciales esporádicas, Festival de la Sandía por día de actividad:</b>   |             |
| a) Carros grandes Foodtruck, combi, venta de jugos naturales, sándwich, pizzas, Papas fritas, completos, fajitas, etc. Hasta 25 mt <sup>2</sup>   | 1.50 U.T.M. |
| b) Carros móviles venta de algodón, sopaipillas, mote con huesillos, maní, cabritas y Confitados, ambulantes. Hasta 5 mt <sup>2</sup>   | 0.85 U.T.M. |
| c) Comida Rápida, jugos naturales, helados artesanales, sándwich, empanadas y otros similares. Hasta 12 mt <sup>2</sup>   | 2.00 U.T.M. |
| d) Conservas, frutos secos, productos gourmet, bebidas, ambulantes. Hasta 9 mt <sup>2</sup>   | 0.75 U.T.M. |
| e) Ambulantes con luminosos globos normales y/o de helio, juguetes, merchandising de artistas hasta 6mts  | 0.80 U.T.M. |
| <b>28) Actividades comerciales esporádicas, Entre cuecas y Sandías por día de actividad:</b>  |             |
| a) Exposición y/o venta de bebidas alcohólicas, Stand 4x3 Mt  | 2.00 U.T.M. |
| b) Conservas, frutos secos, productos gourmet, Stand 3x3 Mt   | 1.00 U.T.M. |
| c) Stand jugos, helados, pasteles y comida rápida   | 1.50 U.T.M. |
| d) Artesanía, Stand 3x3   | 0.75 U.T.M. |
| e) Patio de comida, Stand 8x5   | 2.00 U.T.M. |
| f) Comida Rápida, Stand 4x3   | 1.75 U.T.M. |
| g) Carros estacionados (churros, papas fritas, completos, sopaipillas)  | 1.75 U.T.M. |
| h) Carros ambulantes (confites, cabritas, algodón, manzanas)  | 1.30 U.T.M. |
| i) Juegos inflables   | 1.50 U.T.M. |
| j) Camas Elásticas  | 1.50 U.T.M. |
| k) Juegos criollos (stand 3x3)  | 1.00 U.T.M. |
| l) Autos Go-Cart o similares (MAXIMO 5 UNIDADES)  | 0.50 U.T.M. |
| m) Pinta Caritas o actividades artística ofrecidas para niños, hasta 9 mt <sup>2</sup>  | 0.15 U.T.M. |
| <b>29) Organizador de eventos o actividades particulares (actividades con stands cargo del organizador) por día de actividad.</b>   | 1.00 U.T.M. |
| <b>30) Pago Servicio de Guardias Ferias Persa dominicales, por cada día domingo del mes.</b>  |             |
| El valor será fijado, según el cobro de la Empresa de Guardias contratada dividido por la cantidad de puestos asignados de las ferias El Esfuerzo, San Rafael, Calle Maipo, 4 Norte, Busto O'Higgins y Nueva Esperanza. |             |

**COMERCIO AMBULANTE**

**Artículo 10°:** El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, en cualquiera de sus formas; pagará los siguientes derechos:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1) Permiso ambulante semestral para frutas y verduras |             |
| a) Rural  | 0.70 U.T.M. |
| b) Urbano   | 1.50 U.T.M. |
| 2) Permiso ambulante semestral                        | 0.70 U.T.M. |



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

3) Permiso ambulante mensual	0.30 U.T.M.
4) Permiso ambulante semanal	0.10 U.T.M.
5) Permiso ambulante diario	0.05 U.T.M.
6) Promoción comercial mensual o fracción	0.50 U.T.M.

Los comerciantes ambulantes que requieran permiso para promocionar sus productos mediante **perifoneo**, pagarán un **50%** más del valor que corresponda a su respectivo permiso.

### PERMISOS ESPECIALES

Permisos Especiales en domicilio mensual o fracción de mes:

a) Venta de flores y plantas ornamentales	0.30 U.T.M.
b) Venta de frutas, verduras y huevos	0.30 U.T.M.
c) Venta de art. de aseo	0.30 U.T.M.
d) Venta de ropa nueva y usada	0.30 U.T.M.
e) Venta de volantines	0.30 U.T.M.
f) Venta de alcohol en domicilio particular durante fiestas patrias	0.25 U.T.M.

### FERIA EMPRENDEDORES PERMANENTES EN RECINTO PRIVADO

1) Organizador de la feria (valor mensual)	1.25 U.T.M.
2) Cada stand de 3x3 (valor mensual)	0.50 U.T.M.

### PROPAGANDA

**Artículo 11°:** Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes Derechos Municipales:

1) En Patentes Comerciales, carros y kioscos	
a) No luminosas por mts <sup>2</sup> semestral	0.10 U.T.M.
b) Luminosas por mts <sup>2</sup> semestral	0.15 U.T.M.
c) Iluminada por mts <sup>2</sup> semestral	0.20 U.T.M.
2) Publicidad y propaganda en actividades esporádicas:	
a) Letreros, carteles o avisos, por mt <sup>2</sup> o fracción, diario	0.05 U.T.M.
b) Hombre - publicidad diario, con la utilización de parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor	0.05 U.T.M.
c) Sonido al exterior estacionado móvil, por día	0.05 U.T.M.
d) Lienzos de propaganda por día, previa autorización de la Municipalidad	0.15 U.T.M.
e) Pendones de propaganda diario	0.05 U.T.M.
f) Letreros camineros por mt <sup>2</sup> anual (Ruta 5 y Acceso Sur) (Podrá ser pagada proporcionalmente por los meses de exposición)	0.50 U.T.M.
g) Propaganda móvil semestral por mt <sup>2</sup>	0.10 U.T.M.
h) Perifoneo Diario por Vehículo (Intensidad moderada de 11:00 a 20:00 hrs.)	0.05 U.T.M.
i) Palomas difusión de actividades, tales como shows artísticos, festivales, etc. (2 mts. c/u) diario	



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

j) Publicidad Aérea Diaria	0.05 U.T.M. 0.15 U.T.M.
3) Publicidad en Diario Comunal El Painino por edición	
a) Páginas centrales (430x275mm)	20.00 U.T.M.
b) Página completa (215x275)	15.00 U.T.M.
c) 2/3 página (157x190mm)	10.00 U.T.M.
d) ½ página vertical (92x255 mm)	10.00 U.T.M.
e) ½ página horizontal (127x190mm)	8.00 U.T.M.
f) 1/3 horizontal (79x190 mm)	8.00 U.T.M.
g) ¼ página (92x127 mm)	4.00 U.T.M.
h) Huincha (50x190 mm)	2.00 U.T.M.
l) Caluga Horizontal (50x92 mm)	0.50 U.T.M.

**PERMISOS DE CIRCULACIÓN**

**Artículo 12°: Permiso especial y documentos otorgados para vehículos.**

1) Duplicado y/o transferencia de Permiso de Circulación	0.05 U.T.M.
2) Certificado registro pertinente de los vehículos acogidos a la Ley N° 18.440	0.10 U.T.M.
3) Certificado de Empadronamiento REMUCAR (incluye placa y certificado)	0.25 U.T.M.
4) Duplicado de Certificado de Empadronamiento REMUCAR	0.10 U.T.M.
5) Certificado de Modificación en el Registro REMUCAR	0.10 U.T.M.
6) Duplicado placa REMUCAR	0.30 U.T.M.
7) Permiso especial de tránsito diario conforme al Artículo 14 de la Ley 3.063	
- Dentro de la Comuna	0.05 U.T.M.
- Fuera de la Comuna	0.08 U.T.M.
8) Primer sello verde, amarillo o rojo y <b>duplicado</b> para vehículos	0.10 U.T.M.
9) Certificados Varios Permisos de Circulación	0.05 U.T.M.

**Artículo 13°:** El permiso para utilizar espacios en bien nacionales de uso público, pagará los Derechos Municipales que se señalan:

1) Mesas y otros para atención de público, anexas al establecimiento comercial, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por mt <sup>2</sup> mensual	0.10 U.T.M.
2) Postes sustentadores de letreros, pendones, etc. sin perjuicio del derecho que corresponda pagar por publicidad, semanal o fracción, c/u.	0.10 U.T.M.
3) Toldos, techos y refugios de material ligero, mt <sup>2</sup> o fracción, mensual	0.05 U.T.M.
4) Exhibición de mercaderías, ocupando la platabanda que enfrenta al establecimiento comercial, por mt <sup>2</sup> :	
a) Semanal	0.05 U.T.M.
b) Mensual	0.10 U.T.M.
c) Semestral	0.20 U.T.M.



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

### TÍTULO V

#### DIRECCIÓN DE OBRAS

#### DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y PRIVADO EN CASOS DE POZOS LASTREROS

**Artículo 14°:** La ocupación o intervención temporal y/o permanente de bienes nacionales de uso público o en terrenos privados, pagarán los derechos municipales que se indican:

- 1) Ocupación del Bien Nacional de Uso Público.
  - a) Ocupación de suelo o subsuelo, por mt<sup>2</sup> o fracción construido, valor semestral 0.10 U.T.M.
  - b) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público:
    - I. Por cierre temporal por obras con permiso de edificación, instalación de andamios, acumulación de material o escombros, en general obras que no conlleven reposición y reparación de pavimentos, por mts<sup>2</sup> diario (con un mínimo total de 1 U.T.M.). 0.005 U.T.M.
    - II. Ocupación de Bien Nacional de Uso Público que conlleven reposición y reparación de pavimentos por mts<sup>2</sup> diario. 0.05 U.T.M.
    - III. Por cierre temporal por obras que no estén relacionadas con un permiso de edificación ya sea, instalación de andamios, acumulación de material o escombros y en general obras que no conlleve reposición y reparación de pavimentos, por mt<sup>2</sup> diario (con un mínimo total de 1 U.T.M) 0.005 U.T.M
  - d) Ocupación de bien Nacional de Uso Público (BNUP), con o sin reposición de pavimentos, para obras que corresponden al programa de compensación de emisiones (PCE) resultantes de una resolución de calificación ambiental (RCA), considerando los siguientes valores:
    - d1.- Ocupación BNUP de 1 a 30 días (independiente de la superficie a utilizar) valor único 4.00 U.T.M
    - d2.- Ocupación BNUP sobre 30 días (independiente de la superficie a utilizar) valor adicional al derecho pagado según letra d1 0.14 U.T.M

Considerando los siguientes valores mínimos totales, conforme a los tramos por días que se describen a continuación:

- 1) De 1 a 3 días. 1.50 U.T.M.
- 2) De 4 a 7 días. 3.00 U.T.M.
- 3) De 8 a 14 días. 6.00 U.T.M.
- 4) De 15 días en adelante. 10.00 U.T.M.

En los casos que el valor total supere el mínimo señalado anteriormente, se consideraran descuentos a partir del día 15 de la siguiente forma:

- 1) Entre 15 a 20 días 10% del total.
- 2) Entre 21 a 30 días 15% del total.
- 3) Entre 31 a 60 días 20% del total.
- 4) Desde 61 días 25% del total.



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

Mediante Decreto N°2826 de Fecha 21.07.2016, todos los proyectos municipales realizados por terceros o por sí misma, por concepto de Ocupación del Bien Nacional de Uso Público, se encuentran exentos del pago de Derechos.

- 2) Extracción de Áridos o Pozos Lastreros.
  - a) Lastreros por mt<sup>3</sup> a explotar. 10.00 U.T.M.
  - b) Áridos o arenas por mt<sup>3</sup> a explotar en Bienes Nacionales de Uso Público (cauces) permitidos según Plan Regulador Metropolitano de Santiago. 0.025 U.T.M

### DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

**Artículo 15°:** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Tipos de Obras:

- 1) Subdivisiones y loteos 2.00% del avalúo fiscal del terreno.
- 2) Modificación de Proyecto de Loteo 2.00% del avalúo fiscal de la parte que se modifica.
- 3) Obra nueva y ampliación (incluidos aumentos de superficies en una modificación de proyecto o en obras menores) 1.50% del presupuesto.
- 4) Alteraciones, reparaciones, y provisorias 1.00% del presupuesto.
- 5) Planos Tipo autorizados por el Min. de Vivienda y Urbanismo 1.00% del presupuesto.
- 6) Reconstrucción 1.00% del presupuesto.
- 7) Modificaciones de proyecto 0.75% del presupuesto.
- 8) Demoliciones 0.50% del presupuesto.
- 9) Aprobación de planos para venta por pisos (x unid. a vender) CORVI. 2.00 cuota de ahorro
- 10) Certificados de número, recepción, venta por pisos, etc. (de afectación a utilidad pública, zonificación entre otros) 1.00 cuota de ahorro CORVI.
- 11) Permiso de Instalación de torre de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones 5.00% del presupuesto de la instalación.
- 12) Modificaciones de deslinde 2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.
- 13) Rectificación de deslindes 1.00 cuota de ahorro CORVI.
- 14) Certificado de Informaciones Previas Con o Sin coordenadas georeferenciadas 0.35 U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

- 15) Obras Complementaria 1.00% del presupuesto.
- 16) Permiso de Obra Menor de Ampliación Vivienda Social 1,50% del presupuesto. Rebajado en un 50%.
- 17) Regularización de edificaciones construidas con anterioridad al 31/07/1959 1.50% del presupuesto.
- 18) Autorización de Cambio de Destino:
- |  |              |
|--|--------------|
| a) Hasta 20 mt <sup>2</sup>                            | 2.00 U.T.M.  |
| b) Sobre 20 mt <sup>2</sup> hasta 100 mt <sup>2</sup>  | 4.00 U.T.M.  |
| c) Sobre 100 mt <sup>2</sup> hasta 200 mt <sup>2</sup> | 6.00 U.T.M.  |
| d) Sobre 200 mt <sup>2</sup> hasta 400 mt <sup>2</sup> | 8.00 U.T.M.  |
| e) Sobre 400 mt <sup>2</sup> hasta 800 mt <sup>2</sup> | 10.00 U.T.M. |
| f) Sobre 800 mt <sup>2</sup>                           | 12.00 U.T.M. |
- 19) Permisos de Reconstrucción de viviendas (con exención de derechos a las viviendas sociales y a las viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento). 1.00% del presupuesto.
- 20) Permisos de Reconstrucción de edificaciones destinadas a otros usos distintos de vivienda. 1.00% del presupuesto.
- 21) Permisos de Edificación y/o de Ampliación de viviendas dañadas a consecuencia de una catástrofe (con exención de derechos a las viviendas sociales y a las viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento) 1.00% del presupuesto.
- 22) Permisos de Edificación y/o de Ampliación de otros destinos, distintos de vivienda dañada a consecuencia de una catástrofe 1.50% del presupuesto.
- 23) Permisos de Edificación de Viviendas Tipo con exención de derechos a las viviendas sociales y a las viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento. 1.50% del presupuesto.
- 24) Regularizaciones de construcciones existentes en zonas declaradas afectadas por catástrofe (con exención de derechos a las viviendas sociales y a las viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento) 1.50% del presupuesto
- 25) Obras preliminares 1.50% del presupuesto
- 26) Fusión 1.00 cuota ahorro CORVI
- 27) Obra menor de modificación que no altera estructura 1.00% del presupuesto.
- 28) Solicitud para acogerse a la Ley de Copropiedad por unidad a vender + 1 cuota de ahorro CORVI 2.00 cuotas ahorro CORVI
- 29) Copia de archivos DOM (en formato papel o digital por cada lamina y/o archivo). 0.01 U.T.M. por página.
- 30) Copia del Plan Regulador Comunal y planos del archivo DOM (en formato papel por cada lamina y/o archivo):
- |  |             |
|--|-------------|
| a) Por cada lámina de hasta 1 metro lineal | 0.15 U.T.M. |
| b) Por cada lámina desde 1 metro lineal    | 0.30 U.T.M. |





## DECRETO N° 4186 / 2021.-

- 31) Copia del Plan Regulador Comunal y planos del archivo DOM (en formato digital por cada archivo):
- |  |              |
|--|--------------|
| a) Por cada lámina de hasta 1 metro lineal | 0.075 U.T.M. |
| b) Por cada lámina desde 1 metro lineal    | 0.15 U.T.M.  |
- 32) En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales por permiso de edificación se rebajarán de acuerdo a la siguiente forma (número de unidades repetidas):
- |             |        |
|-------------|--------|
| a) 3 a 5    | 10.00% |
| b) 6 a 10   | 20.00% |
| c) 11 a 20  | 30.00% |
| d) 21 a 40  | 40.00% |
| e) 41 o más | 50.00% |
- 33) Regularización de Viviendas de hasta 90 mt<sup>2</sup> con avalúo fiscal hasta 400 UF 25% del 1,5% del presupuesto de la obra.
- 34) Regularización de Viviendas de hasta 90 mt<sup>2</sup> con avalúo fiscal sobre 400 UF y hasta 1.000 UF. 50% del 1,5% del presupuesto de la obra.
- 35) Regularización de Viviendas de hasta 90 mt<sup>2</sup> cuyo propietario tiene 65 años o más, o bien uno de sus residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad con avalúo fiscal hasta 1.000 UF Exentas de Pago.
- 36) Regularización de Viviendas de hasta 140 mt<sup>2</sup> con avalúo fiscal hasta 2.000 UF: 1,5% del presupuesto de la obra.
- 37) Permiso de Edificación y/o Ampliación para Establecimientos Educativos conforme a la ley N°21.031 y al cálculo establecido en el artículo N°126 de la L.G.U.C 1,5% del presupuesto.
- 38) Permisos de Edificación y/o Ampliación, para edificaciones de Bomberos de Chile, conforme a ley N°21.052 y al cálculo establecido en el artículo N°126 de la L.G.U.C 1,5% del presupuesto.

**Artículo 16°:** Todos los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los siguientes Derechos Municipales:

- 1) Anteproyectos. Monto no superior al 10% del valor a cancelar conforme al Art. 130 de la L.G.U.C.
- 2) Todo tipo de solicitud relativa a edificación y/o obras de urbanización u otras incluidas en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, así como en eventuales leyes de excepción que se encuentren vigentes al momento del ingreso, deberán contemplar el pago, previo a su ingreso en la DOM, del 10% del total de derechos a cancelar al momento de finalizar su tramitación y aprobación, de acuerdo a la respectiva norma.  
Sólo quedarán eximidos del pago para el ingreso conforme a lo señalado en párrafo anterior, los siguientes casos:
  - a) Solicitudes de Regularización de viviendas de superficie máxima de 90 mt<sup>2</sup> conforme a la ley N°20.898.
  - b) Todos aquellos casos en los que el pago del 10% del total de derechos a cancelar para ingreso, impliquen un valor menor a 0.1 U.T.M

**Artículo 17°:** El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obligará al interesado a revalidar el permiso sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación. Lo anterior, para los derechos no correspondientes a los costos asociados al Art. 130 de la L.G.U.C.



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

### TÍTULO VI

#### GESTIÓN AMBIENTAL

#### DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS SANITARIOS Y DE ZONOSIS

**Artículo 18°:** Los servicios sanitarios y de zoonosis que otorgue la municipalidad pagarán los derechos que para cada caso se indican:

I.

1) Consulta veterinaria caninos/felinos	0.07 U.T.M.
2) Tratamientos	0.05 U.T.M.
3) Fluido terapia	0.20 U.T.M.
4) Hospitalización (en horario de funcionamiento del centro veterinario)	0.30 U.T.M.
5) Tratamiento TVT	0.20 U.T.M.
6) Vacuna óctuple canina (incluye consulta)	0.12 U.T.M.
7) Vacuna triple felina (incluye consulta)	0.12 U.T.M.
8) Vacuna antirrábica (incluye consulta)	0.08 U.T.M.

DECRETO N° / 2021.-

9) Eutanasia**	0.40 U.T.M.
10) Corte de uñas	0.07 U.T.M.

II. Cirugías y procedimientos.

1) Ovariectomía felina (cirugía de extracción de ovarios y útero)	0.30 U.T.M.
2) Ovariectomía canina:	
a) Hasta 10 Kg. de peso	0.35 U.T.M.
b) De 10.1 Kg. a 25.0 Kg.	0.45 U.T.M.
c) De 25.1 Kg. a 35.0 Kg.	0.50 U.T.M.
d) Desde 35.1 Kg.	0.60 U.T.M.
3) Orquiectomía bilateral felina (cirugía de extracción de ambos Testículos)	0.30 U.T.M.
4) Orquiectomía bilateral canina:	
a) Hasta 15 Kg. de peso	0.30 U.T.M.
b) De 15.1 Kg. a 30.0 Kg.	0.40 U.T.M.
c) Desde 30.1 Kg.	0.50 U.T.M.
5) Extracción de tumor	0.60 U.T.M.
6) Mastectomía	0.80 U.T.M.
7) Otohematoma	
a) Unilateral	0.35 U.T.M.
b) Bilateral	0.40 U.T.M.
8) Píometra canina	0.65 U.T.M.
9) Píometra felina	0.50 U.T.M.
10) Enucleación	0.50 U.T.M.
11) Amputación miembro	0.75 U.T.M.
12) Cirugías (extracción de cuerpo extraño, limpieza quirúrgica,	0.50 U.T.M.
13) Implantación de microchip de identificación en caninos y felinos	0.10 U.T.M.
14) Auriclectomía parcial para felinos	0.30 U.T.M.
15) Limpieza de oídos	0.30 U.T.M.



**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

16) Extracción de cuerpo extraño bucal	0.30 U.T.M.
17) Extracción de cuerpo extraño en piel	0.30 U.T.M.
18) Extracción de dedos supernumerarios	0.30 U.T.M.
19) Hernia inguinal	0.35 U.T.M.
20) Hernia umbilical	0.30 U.T.M.
21) Hernia abdominal	0.35 U.T.M.
22) Cirugía monorquidia felinos	0.40 U.T.M.
23) Cirugía monorquidia caninos hasta 25 kilos de peso	0.50 U.T.M.
24) Cirugía monorquidia caninos desde 25.1 kilos de peso	0.60 U.T.M.
25) Cirugía criptorquidia felinos	0.50 U.T.M.
26) Cirugía criptorquidia caninos hasta 25 kilos de peso	0.70 U.T.M.
27) Cirugía criptorquidia caninos desde 25.1 kilos de peso	0.80 U.T.M.
28) Tarsorrafia	0.40 U.T.M.
29) Corrección quirúrgica de entropión	0.40 U.T.M.
30) Sondaje urinario felinos	0.40 U.T.M.
31) Extracción Glándula de Harder	0.45 U.T.M.
32) Resutura	0.30 U.T.M.
33) Destartraje	0.30 U.T.M.
34) Hernia Perineal	0.40 U.T.M.

Exámenes de Laboratorio e imagenología

1) Toma de muestra	0.07 U.T.M.
2) Hemograma completo	0.11 U.T.M.
3) Perfil bioquímico completo	0.21 U.T.M.
4) Perfil hepático	0.13 U.T.M.
5) Perfil renal	0.11 U.T.M.
6) Hemograma + perfil bioquímico	0.26 U.T.M.
7) Screening renal	0.21 U.T.M.
8) Pre-quirúrgico completo	0.30 U.T.M.
9) Distemper IgM + Parvovirus IgM / Distemper IgG + Parvovirus IgG	0.40 U.T.M.
10) ErlichialgG	0.32 U.T.M.
11) Vi Fab + Felvag	0.40 U.T.M.
12) T3 Triyodotironina	0.20 U.T.M.
13) T4 Libre	0.21 U.T.M.
14) T4 Total	0.21 U.T.M.
15) TSH	0.21 U.T.M.
16) Cortisol	0.28 U.T.M.
17) Herpes virus felino 1	0.63 U.T.M.
18) Biopsia	0.80 U.T.M.
19) Urocultivo + antibiograma	0.32 U.T.M.
20) Coprológico completo	0.32 U.T.M.
21) Coprológico + antibiograma	0.32 U.T.M.
22) Cultivo bacteriológico+ antibiograma	0.32 U.T.M.
23) Examen dermatológico	0.21 U.T.M.
24) Tricograma u hongos o recuento, cada uno por separado	0.11 U.T.M.
25) Ecografía	0.30 U.T.M.
26) Citológico de masas	0.21 U.T.M.
27) Citológico de oído	0.21 U.T.M.



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

28) Citológico TVT

0.21 U.T.M.

- I. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá considerar la exención de pago de los derechos señalado en el número 9), sólo en el caso de operativos de control de ectoparásitos, solicitadas por las Juntas de Vecinos respectivas, lo cual será evaluado por la Oficina Municipal de Gestión Ambiental, ello en atención al resguardo de la salud pública de la comuna.
- II. La eutanasia solo se aplicará en casos médicamente justificados, por un profesional competente, con los medios pertinentes, en un recinto habilitado para atención de mascotas.
- III. Considera procedimientos quirúrgicos de baja complejidad en caninos y felinos.

### TÍTULO VII

#### DERECHOS VARIOS

**Artículo 19°:** Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan a continuación:

- 1) Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares 0.30 U.T.M.
- 2) Certificados de cualquier naturaleza, salvo los emitidos por Asistentes Sociales y/o Dirección de Obras 0.05 U.T.M.
- 3) Certificado de personalidad jurídica vigente 0.35 U.T.M.
- 4) Copia autorizada de documentos, Ordenanzas, acuerdos, Resoluciones y decretos municipales, por hoja a entidades privadas 0.01 U.T.M.
- 5) Servicios de apoyo en postes de administración municipal, semanal por mt<sup>2</sup> 0.05 U.T.M.
- 6) Costo anual de mantención por cada apoyo de redes y otros en postes de propiedad del municipio 0.05 a 1.00 U.T.M.
- 7) Plano en papel bond por metro línea (SECPLA) 0.15 U.T.M.
- 8) Plano en papel vellum (SECPLA) 0.20 U.T.M.
- 9) Documentos digitalizados en 1 Pendrive 0.30 U.T.M.
- 10) Arriendo de Generador de Electricidad por día (no considera traslado ni combustible) 1.00 U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

- 11) Traslado de mediaguas desde Santiago a Paine (DAYO) 0.30 U.T.M.
- 12) Bodegaje de materiales, animales y vehículos abandonados en la vía pública o retenidos, pagarán los siguientes derechos por día que permanezcan en corrales municipales:
- a) Camiones, buses, microbuses y carros de arrastre 0.15 U.T.M.
  - b) Automóviles, camionetas y furgones Motos, motocicletas 0.05 U.T.M.
  - c) Maderas o material combustible o peligroso, por cada 10 tons. ó 10.000 lts. 0.80 U.T.M.
  - d) Material no peligroso por cada tonelada 0.30 U.T.M.
  - e) Materiales cuyo valor supera las 40 UTM, se aplicará el 10 % de Multa sobre el valor comercial.  
Pasado el plazo legal para el retiro de estas especies, se procederá a su remate.
  - f) Animales (ganado doméstico) 0.80 U.T.M.
  - g) Bicicletas, triciclos de reparto 0.05 U.T.M.
  - h) Especies decomisadas (cervezas, vinos, licores, bebidas) 0.30 U.T.M.
  - i) Especies decomisadas (alimentos perecibles) 0.10 U.T.M.
  - j) Alimentos perecibles por saco, papas, paltas, etc. 0.30 U.T.M.
  - k) Especies decomisadas de venta ambulante menaje hogar y CD piratas 0.50 U.T.M.
  - l) Muebles decomisados. 0.30 U.T.M.
  - m) Decomiso de Joyas y electrodomésticos 0.50 U.T.M.
- 13) Arriendo Recintos Deportivos Municipales.  
Este servicio debe Generar políticas, programas eventos en materias deportivas recreacionales, que involucren asegurar la participación de la comunidad.
- 1) Complejo Deportivo Fátima (Bavaria):
    - a) Sector Piscina / Quincho:
      - I. Organizaciones Sociales, comunitarias y Educativas  
(Sobre 70 personas y hasta 100 personas) (Gral.) c/u. 0.04 U.T.M.
      - II. Personas Naturales Adultos (De 1 a 69 Personas) c/u 0.06 U.T.M.
      - III. Personas Naturales Niños (De 1 a 70 Personas) c/u 0.05 U.T.M.
      - IV. Evento de Empresas (Arriendo por día) Exclusividad del sector.  
(Sobre 100 Personas) (Gral.) c/u 0.08 U.T.M.
      - V. Funcionarios Municipales (Procedimiento: Cada Dirección envía solicitud a DIDECO, detallando motivo, fecha y listado de usuarios, se evalúa disposición del recinto y se notifica respuesta).  
Gratis
      - VI. Trabajadores de Empresa Bavaria. (Procedimiento: Cada trabajador presenta credencial actualizada con Rut y grupo familiar autorizado para ingreso).  
Gratis
    - b) Cancha de Tenis, valor por Hora 0.14 U.T.M.
    - c) Gimnasio Techado:
      - I. Valor por hora 0.14 U.T.M.
      - II. Convenio por pago anticipado (4 horas por mes) 0.48 U.T.M.



### DECRETO N° 4186 / 2021.-

d) Cancha de Fútbol sin luz, Valor hora	0.52 U.T.M.
I. Convenio por pago anticipado (4 horas por mes)	1.86 U.T.M.
II. Escuelas De futbol, 5 horas una vez por semana (mensual)	3.00 U.T.M.
2) Gimnasio Municipal:	
a) Valor hora	0.14 U.T.M.
b) Arriendo eventos Fiestas y otros (10 horas)	4.00 U.T.M.
3) Estadio Municipal - Cancha Ferro – Estadio Caupolicán:	
a) Escuelas de Fútbol, 5 horas una vez por semana (mensual)	2.00 U.T.M.
b) Arriendo por hora para partidos en Horario Diurno	0.38 U.T.M.
c) Arriendo por hora para partidos en horario Vespertino	0.51 U.T.M.

### TÍTULO VIII

#### COSTO DE REPRODUCCIÓN POR SOLICITUDES CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA

**Artículo 20°:** Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos según se señala a continuación:

a) Fotocopia e impresión	0.003 U.T.M
b) Pendrive	0.30 U.T.M
c) Planos	0.50 U.T.M

**Artículo 21°:** Los requerimientos para realizar actividades o pagar derechos que no estén contemplados en la presente Ordenanza, serán asociados a alguno de los que ya existen y que tengan características similares al solicitado.

### TÍTULO IX

#### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### COBRO PRESTACIONES EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE URGENCIA PARA ASEGURADOS ISAPRE, PARTICULARES Y OTROS

**Artículo 22°** Las prestaciones de salud que se proporcionen en los centros de atención primaria de salud y servicios de urgencia en la comuna de Paine para asegurados de ISAPRE, particulares y otros, pagarán los derechos según se señala a continuación:

a.- Prestación de tratamiento y curaciones	\$10.000
b.- Consulta Médica:	\$18.000

### TÍTULO X



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

### SOLICITUD DE EXENCIONES Y REBAJAS DE DERECHOS MUNICIPALES

**Artículo 23°:** Sin perjuicio de otros casos de exenciones o rebajas establecidas en leyes especiales, el Alcalde podrá eximir o rebajar el cobro de derechos establecidos en la presente Ordenanza, a las personas naturales y jurídicas, de conformidad con las disposiciones del presente Título, previo informe elaborado por un trabajador social del Municipio.

**Artículo 24°:** El Alcalde podrá eximir del pago de los derechos municipales, establecidos en la presente Ordenanza, a las personas naturales que se encuentren en el tramo de calificación socioeconómica del 40% del Registro Social de Hogares, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio que gozarán de la misma gratuidad, quienes cumplan uno o más de los siguientes requisitos:

- a.- Quienes perciban algún beneficio de la red social.
- b.- Adultos mayores que reciban ingresos equivalentes o inferiores al sueldo mínimo. Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por adulto mayor toda persona que haya cumplido 60 años en el caso de las mujeres, y 65 años de edad para los hombres.
- c.- Personas con discapacidad en el grupo familiar, condición que deberá ser acreditada con un certificado emitido al efecto por el Servicio Nacional de Discapacidad.
- d.- Personas con enfermedades catastróficas y/o terminales, acreditada por un certificado emitido por un facultativo de salud.
- e.- Para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio. Se entenderá que existe patrocinio municipal para la realización de una actividad, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de su imagen corporativa en la gráfica participa en su organización.
- f.- En casos no previstos en los literales anteriores, previa evaluación social realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario o de la Dirección de Aseo y Ornato, según corresponda. En dicho informe se deberá acreditar la condición socioeconómica y social del interesado, que justifique la medida que se decida.

**Artículo 25°:** El Alcalde podrá rebajar el cobro de derechos municipales establecidos en la presente Ordenanza, a las personas naturales que se encuentren en los siguientes tramos de vulnerabilidad:

N°	Tramo de vulnerabilidad	Rebaja
1	50%	75%
2	60%	50%
3	70%	25%

**Artículo 26°:** El Alcalde podrá eximir el pago de los derechos municipales expresados en la presente Ordenanza, a las personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, cuando se relacionen con actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el municipio.

Se entenderá que existe patrocinio municipal para la realización de una actividad, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de su imagen corporativa en la gráfica participa en su organización.

**Artículo 27°:** El Alcalde podrá rebajar el pago de los derechos municipales establecidos en esta Ordenanza, hasta un 99%, respecto de personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, que acrediten estar en funcionamiento y que por su objeto social contribuyan a dar cumplimiento a o más de las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, contando para ello con un informe previo y favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



## DECRETO N° 4186 / 2021.-

### TÍTULO XI

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 28°:** Los infractores de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local de Paine, el que podrá aplicar multas de entre **UNA a CINCO** U.T.M. y en caso de reincidencia, se podrán aplicar cinco unidades tributarias mensuales.

**Artículo 29°:** La presente Ordenanza, comenzará a regir a contar del **01 de enero del año 2022**.

**Artículo 30°:** La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Municipalidad de Paine, [www.paine.cl](http://www.paine.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y REMÍTASE, el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que corresponda HECHO, ARCHÍVESE.



CARMEN PULIDO VICUÑA  
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ  
ALCALDE

RCG/PNM/CPV/BZO/cpv

Distribución:

- Alcaldía
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- SECPLA
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DIDECO
- Gabinete y RRPP
- Dirección de Obras





**DECRETO N° 4186 / 2021.-**

- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Inspección
- Juzgado de Policía Local
- Departamento de Rentas
- Higiene Ambiental
- Archivo Of. de Partes.

*Bernadita Uzoaga*

